

	ALCALDÍA DE POPAYÁN	F-GC-CT-01
	CLAUSULADO CONVENIO DE ASOCIACIÓN	Versión: 02
		Página 1 de 12

CONVENIO No. 20251800042987

CONVINIENTE 1: ASOCIACIÓN DE CRIADORES DE CABALLOS DEL CAUCA-ASDECCA
NIT: 891.500.881-0
CONVINIENTE 2: MUNICIPIO DE POPAYÁN
NIT: 891.580.006-4
CUANTIA: CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS PESOS MCTE (\$428.286.600).
PLAZO: El plazo para la ejecución del convenio será hasta el 30 de Noviembre del 2025, contados a partir del inicio de ejecución en la plataforma SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio.

Entre los suscritos **JUAN CARLOS MUÑOZ BRAVO** mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número [REDACTED] expedida en Popayán Cauca, actuando en nombre y representación del municipio de Popayán, en su calidad de Alcalde del Municipio de Popayán, quien en adelante y para los efectos contractuales se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte y por otra el señor **GUILLERMO VALLEJO VALLECILLA** identificado con cédula de ciudadanía No. [REDACTED] expedida en Popayán, en su calidad de Representante Legal de la **ASOCIACIÓN DE CRIADORES DE CABALLOS DEL CAUCA-ASDECCA** identificada con **NIT Numero: 891.500.881-0**, hemos acordado celebrar el presente **CONVENIO DE ASOCIACIÓN**, previa las siguientes consideraciones: **1.** Que el artículo 113 de la Constitución Política de Colombia establece que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines. **2.** Que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, e imparcialidad, con el objetivo de dar estricto cumplimiento a los fines esenciales del Estado, en concordancia con lo consagrado en el artículo 209 de la Constitución Política **3.** El artículo 311 de la Constitución Política prevé que EL MUNICIPIO, como entidad fundamental de la división política administrativa del Estado, tiene el deber constitucional de garantizar la adecuada prestación de los servicios públicos. **4.** El artículo 355 de la Constitución Política en su inciso segundo señala: *"El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo"* **5.** Que el artículo 96 de la ley 489 de 1998 permitió a las entidades estatales cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo, previa observancia de los principios de la función administrativa previstos en el artículo 209 de la Constitución Nacional, asociarse con personas jurídicas particulares mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas. **6.** El Artículo 5 del Decreto 092 de 2017 señala que: *"Los convenios de asociación que celebren con entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y entidades estatales para desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de Lucro pueden ser propios o de cooperación internacional. Si hay más de una entidad privada sin ánimo lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no Inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios de tal selección."* **7.** Para el cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo Municipal en materia Agropecuaria, el Municipio de Popayán a través de la Secretaría de Desarrollo y de Fomento Económico, se adoptó y se pretende la ejecución, del siguiente proyecto: *"FORTALECIMIENTO INTEGRAL DEL SECTOR PRODUCTIVO AGROPECUARIO"* (BPIN 20250000008131) con ajuste 04 del 09 de octubre de 2025. **8.** El citado proyecto de inversión se desarrolla en el marco del Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027, dentro de la línea estratégica *"POPAYÁN COMPETITIVA"* y el programa *"ALIANZA CON LA PRODUCTIVIDAD RURAL"* que contempla indicadores como PERSONAS BENEFICIADAS CON ASISTENCIA TÉCNICA/ ACOMPAÑAMIENTO PRODUCTIVO EMPRESARIAL RURAL Y FORTALECIMIENTO A UNIDADES PRODUCTIVAS AGROPECUARIAS, se busca fortalecer las unidades productivas agropecuarias mediante el acceso a espacios de comercialización que impulsen el mejoramiento socioeconómico de las comunidades rurales. Esta estrategia promueve el encuentro entre productores y compradores, facilitando la concertación de

	ALCALDÍA DE POPAYÁN	F-GC-CT-01
	CLAUSULADO CONVENIO DE ASOCIACIÓN	Versión: 02
		Página 2 de 12

CONVENIO No. 20251800042987

negocios, el establecimiento de contactos comerciales y la consolidación de alianzas estratégicas. **9.** De igual manera, se orienta a la visibilización de las muestras agropecuarias del municipio, incentivando la promoción, el aprovechamiento sostenible y la conservación de las especies presentes en el territorio. **10.** Que Popayán y el Cauca han sido históricamente territorios de arraigo campesino, con un desarrollo estrechamente ligado a las actividades agropecuarias. A pesar de las dificultades derivadas del orden público y la infraestructura, las comunidades rurales han persistido en la búsqueda de alternativas que generen bienestar a través de proyectos sociales y agropecuarios. **11.** Por lo anterior, se proyecta la realización de una feria multigremial de gran impacto, que reúna productores, empresarios, artesanos, criadores, expositores y turistas, consolidándose como una vitrina de desarrollo para Popayán. De otro lado se tiene previsto La realización de una feria agropecuaria y agroindustrial la cual será un espacio integral que combinará actividades y exhibiciones, facilitando la interacción entre productores, comerciantes y empresarios, y fortaleciendo las cadenas de suministro locales. Además, se promoverá la gastronomía local, ofreciendo una experiencia enriquecedora que exalte la identidad cultural y productiva de la región. **12.** De manera, este evento servirá como plataforma para fortalecer la economía local mediante la promoción de la producción campesina y el intercambio de experiencias exitosas. Así, la feria incluirá la exposición de productos provenientes de las principales líneas agrícolas del municipio como, café, caña panelera y hortofrutícola, junto con la participación de las líneas pecuarias de bovinos, ovinos, caprinos y especies menores. A través de estas exhibiciones se busca no solo resaltar la diversidad productiva del territorio, sino también mejorar las prácticas de manejo y bienestar animal, impulsando la adopción de nuevas técnicas que promuevan la productividad y sostenibilidad de los sistemas agropecuarios. **13.** Es así como, la Feria Multigremial de Popayán se proyecta como una plataforma de desarrollo rural integral, destinada a visibilizar el potencial productivo del municipio, mejorar las prácticas agropecuarias, fortalecer las capacidades locales y promover la sostenibilidad económica, social y ambiental del territorio. De esta forma, su realización se convierte en una acción estratégica dentro del Proyecto “Fortalecimiento Integral del Sector Productivo Agropecuario”, contribuyendo directamente al cumplimiento de los objetivos institucionales y al progreso del campo payanés. **14.** Que conforme a lo previsto en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y entidades estatales para el desarrollo conjunto actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a la que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. **15.** Que la ASOCIACIÓN DE CRIADORES DE CABALLOS DEL CAUCA-ASDECCA presentó una propuesta a la administración municipal para el desarrollo de la Feria multigremial, contemplando el aporte en dinero que corresponde a una suma en efectivo del 30% del valor total del Convenio, situación que hace que la administración municipal proceda con la suscripción del presente documento, una vez analizados todos los aspectos que acreditan que la ESAL cumple con las condiciones planteadas en el Decreto 092 de 2017 y las guías que para el efecto ha dispuesto Colombia Compra Eficiente. **16.** Que la administración municipal ha estudiado y aprobado la propuesta entregada por parte de la ASOCIACIÓN DE CRIADORES DE CABALLOS DEL CAUCA-ASDECCA, encontrándola viable toda vez que obedece al desarrollo de su objeto social y a los fines del proyecto de inversión de la Secretaría de Desarrollo Agroambiental y de Fomento Económico denominado: “FORTALECIMIENTO INTEGRAL DEL SECTOR PRODUCTIVO AGROPECUARIO” (BPIN 20250000008131) con ajuste 04 del 09 de octubre de 2025”. **17.** Que la determinación de la reconocida idoneidad de ASOCIACIÓN DE CRIADORES DE CABALLOS DEL CAUCA-ASDECCA, entidad sin ánimo de lucro se estableció teniendo en cuenta los siguientes aspectos: a) Correspondencia del objeto de La ASOCIACIÓN DE CRIADORES DE CABALLOS DEL CAUCA-ASDECCA y el programa previsto en el Plan de Desarrollo Municipal, b) condiciones de idoneidad, c) Experiencia, d) Estructura Organizacional, e) Iniciadores de eficiencia, f) Reputación y g) Aporte en dinero en efectivo del 30% del valor del convenio por parte de La ESAL. **18.** Que la Secretaría de Desarrollo Agroambiental y de Fomento Económico suscribió los correspondientes estudios previos que justifican la necesidad de la presente contratación, lo cual hace viable la suscripción del presente convenio. **19.** La secretaría de Desarrollo Agroambiental y de Fomento Económico expidió las certificaciones de idoneidad y experiencia de ASOCIACIÓN DE CRIADORES DE CABALLOS DEL CAUCA-ASDECCA. **20.** Que existe disponibilidad de recursos económicos que respaldan la celebración del presente convenio de asociación. Teniendo en cuenta lo anterior, las partes deciden suscribir el presente convenio de asociación el cual se registrará por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: “AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA FOMENTAR LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS ENCAMINADAS A MEJORAR LAS CONDICIONES DE

	ALCALDÍA DE POPAYÁN	F-GC-CT-01
	CLAUSULADO CONVENIO DE ASOCIACIÓN	Versión: 02
		Página 3 de 12

CONVENIO No. 20251800042987

VISIBILIZACION Y COMERCIALIZACIÓN DE LOS PRODUCTOS DE LAS CADENAS PRODUCTIVAS AGROPECUARIAS DEL MUNICIPIO DE POPAYÁN, EN EL MARCO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO INTEGRAL DEL SECTOR PRODUCTIVO AGROPECUARIO". **CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. – I. OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES:**

1. Velar porque el desarrollo del CONVENIO se ejecute de conformidad con el Proyecto y las especificaciones técnicas contenidas en este documento. 2. Suscribir las actas que resulten necesarias durante la ejecución del CONVENIO. 3. Resolver los inconvenientes y divergencias que se presenten en desarrollo de las actividades del CONVENIO. 4. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente Convenio y que garanticen su oportuna ejecución. 5. Liquidar el CONVENIO una vez terminada su ejecución.

II. OBLIGACIONES DE LA ASOCIACIÓN DE CRIADORES DE CABALLOS DEL CAUCA-ASDECCA:

1. Ejecutar los recursos del MUNICIPIO DE POPAYÁN exclusivamente en el desarrollo y ejecución del Convenio. 2. Ejecutar y cumplir a cabalidad con el desarrollo del objeto del presente Convenio, de conformidad con las especificaciones técnicas, el presupuesto y cronograma aprobados por el municipio para las actividades aquí incorporadas. 3. Cumplir con el objeto del Convenio en la forma y tiempo pactado. 4. Documentar en forma clara y coherente todas las actividades realizadas y resultados obtenidos. 5. Poner al servicio del MUNICIPIO, la planeación y ejecución de todas las actividades y eventos que se originen y programen en desarrollo de la FERIA, toda su capacidad operativa, organizativa, administrativa y financiera de conformidad con la propuesta que hace parte integral del estudio previo y del Convenio. 6. Llevar la contabilidad de los recursos entregados de manera independiente y discriminada para cada uno de los pagos. 7. Aportar su experiencia administrativa, operativa, técnica para el cumplimiento del Convenio. 8. Disponer de todo el personal y elementos necesarios para el desarrollo de las actividades que hacen parte del Convenio. 9. Garantizar la idoneidad y competencia del personal vinculado a la ejecución y participación en la FERIA, el cual debe cumplir con las obligaciones, requisitos, experiencia y habilidades contenidos en los lineamientos técnicos del Convenio. 10. Cumplir con las obligaciones laborales respecto del personal que ocupe en la ejecución del Convenio. 11. Adelantar las gestiones administrativas contractuales y financieras para dar cumplimiento al objeto y obligaciones derivadas del presente Convenio. 12. Proponer los cambios o ajustes necesarios que demanden el desarrollo del presente Convenio con el fin de realizar el respectivo análisis, conceptualización o aprobación por parte del Municipio. 13. Informar oportunamente al supervisor del Convenio, sobre las dificultades o situaciones que puedan configurarse en presunto incumplimiento por parte de alguno de los contratistas y proveedores, con el propósito de tomar las medidas y ajustes necesarios para su correcta ejecución y/o entrega. 14. Presentar al supervisor del Convenio, los informes financieros, contables y de gestión sobre la ejecución del Convenio con sus respectivos soportes. Este informe incluye aspectos administrativos, legales, técnicos y de ejecución presupuestal. 15. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración y ejecución del presente Convenio de conformidad con lo establecido en la Ley. 16. Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos incluidos, los impuestos, tasas y contribuciones que genere la celebración y ejecución del presente Convenio. 17. Suministrar oportunamente la información o documentación que EL MUNICIPIO requiera en relación con la ejecución del Convenio. 18. Acatar oportunamente las instrucciones y sugerencias que EL MUNICIPIO le imparta. 19. Constituir las Garantías exigidas en las condiciones, plazos y con el objeto y montos establecidos en el Convenio, mantener su vigencia, restablecer su valor y ampliar su vigencia en caso de requerirse. 20. En desarrollo de la propuesta presentada, la entidad deberá informar oportunamente sobre cualquier situación que ponga en riesgo el cumplimiento de las actividades programadas, propendiendo en todo caso, por su inmediata solución. 21. Presentar el informe del avance de las actividades y el informe final, relacionando una a una las actividades de los contratantes con una breve descripción de las acciones realizadas con sus respectivos soportes que evidencien su cumplimiento. 22. El informe se debe presentar impreso y en medio magnético y debidamente legajado. Con los informes deben venir los pagos de seguridad social (salud, Pensión y Riesgos del mes correspondiente), al igual que la respectiva cuenta de cobro o factura. 23. Dar cumplimiento en cuanto a sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral en salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes parafiscales, caja de compensación familiar, SENA e ICBF y todas aquellas normas que regulan la materia. 24. Garantizar el espacio donde se va desarrollar la Feria con todos los requisitos y permisos legales que se requieran. **III. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** El Municipio se obliga a: 1. Prestar la debida asistencia técnica, administrativa y financiera para la adecuada ejecución del convenio. 2. Designar un supervisor para el desarrollo del convenio. 3. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del convenio. 4. Realizar el desembolso de acuerdo con la forma de pago establecida. 5. Expedir oportunamente el recibo a satisfacción. 6. Los demás que se deriven de la naturaleza del convenio y que surjan del desarrollo del mismo. **CLAUSULA TERCERA. ACTIVIDADES A REALIZAR.**

	ALCALDÍA DE POPAYÁN	F-GC-CT-01
	CLAUSULADO CONVENIO DE ASOCIACIÓN	Versión: 02
		Página 4 de 12

CONVENIO No. 20251800042987

El Convenio se ejercerá cumpliendo las obligaciones que adelante se describen, adoptando la medidas y estrategias durante el desarrollo y ejecución del mismo, para garantizar las adecuadas condiciones técnicas, administrativas, jurídicas, financieras, contables y ambientales exigidas. Además, debe desarrollar las actividades especificadas en el estudio previo y anexos, con el fin de lograr la adecuada y oportuna ejecución del convenio hasta la liquidación del mismo:

ÍTEM	ACTIVIDAD GENERAL	DESCRIPCIÓN	ACTIVIDADES ESPECÍFICAS
1	Actividad 1. Cumplimiento de requerimientos técnicos establecidos por la autoridad competente para el desarrollo de las exposiciones del evento agropecuario 2025.	El cumplimiento de requerimientos técnicos mínimos establecidos por la autoridad competente para el desarrollo de las exposiciones ganaderas es fundamental para garantizar un evento organizado y ajustado a los estándares legales y de bienestar animal. En este sentido, la autorización del Instituto Colombiano Agropecuario (ICA) asegura que se cumplan condiciones específicas como la disposición de corrales diseñados conforme a la normativa sanitaria vigente, priorizando el trato digno y la conservación óptima de los animales, lo que es esencial para el bienestar durante su permanencia en el evento. Por otro lado, la autorización otorgada por Fedequinas respalda la adecuación de espacios destinados a la identificación, pista, prepista y bahía, garantizando el reconocimiento e identificación de los ejemplares durante la exposición equina. Asimismo, se asegura el cubrimiento de los gastos relacionados con derechos de organización, pruebas de dopaje y demás exigencias normativas, lo que refleja la necesidad de cumplir con los estándares técnicos y legales para el desarrollo de la feria. Por lo tanto, estas actividades reflejan la necesidad de una planificación integral que abarque el bienestar animal y el cumplimiento normativo, asegurando un evento responsable, organizado y ajustado a los estándares establecidos. Lo anterior permitiendo la disposición de corrales adecuados para ovinos, caprinos y ganadería, mantenidos conforme a la normativa sanitaria vigente, garantizando las pruebas necesarias a los animales, priorizando el trato digno y la conservación óptima de los mismos, lo que asegura un evento organizado, responsable y ajustado	Actividad 1.1. Autorización del Instituto Colombiano Agropecuario (ICA), la cual respalda el cumplimiento de condiciones específicas que garantizan el bienestar animal. Actividad 1.2. Autorización otorgada por Fedequinas, como aval de cumplimiento de los requerimientos técnicos, dónde contempla la adecuación de los espacios destinados a la identificación, pista, prepista y bahía. Asimismo, se garantiza el reconocimiento e identificación de los ejemplares durante la exposición equina y se garantiza el cubrimiento de los gastos correspondientes a los derechos de organización del evento agropecuario, pruebas de do-

	ALCALDÍA DE POPAYÁN		F-GC-CT-01
	CLAUSULADO CONVENIO DE ASOCIACIÓN		Versión: 02
			Página 5 de 12

CONVENIO No. 20251800042987

		a los estándares de bienestar animal. Aunado a lo anterior esto permitirá el desarrollo óptimo de la exposición multigemial agropecuaria.	paje y demás exigencias establecidas por la normativa vigente.
2	Actividad 2. Realización de exposición agropecuaria y participación de productores.	La realización de una exposición agropecuaria y la participación de por lo menos 20 organizaciones de productores locales son fundamentales para promover el desarrollo económico, social y cultural de la región. En este contexto, se han dispuesto espacios adecuadamente acondicionados para productores, artesanos, casas comerciales y muestras tecnológicas, con el objetivo de fomentar la promoción de productos agropecuarios y artesanías locales. Además, se garantizará la atención de los participantes, brindando condiciones adecuadas para su bienestar durante el evento. Asimismo, se contempla el desplazamiento de productores del sector rural provenientes de diversas veredas del municipio, facilitando su participación. Esto evidencia la necesidad de eliminar barreras de acceso y garantizar la inclusión de los productores rurales en esta importante actividad.	Actividad 2.1. Disposición de espacios adecuadamente acondicionados para productores, artesanos, casas comerciales, presentación de productos culinarios locales y muestras tecnológicas en diferentes stands, destinados a la promoción de productos agropecuarios y artesanías locales, asegurando así la comodidad y atención de los participantes durante el evento.

	ALCALDÍA DE POPAYÁN	F-GC-CT-01
	CLAUSULADO CONVENIO DE ASOCIACIÓN	Versión: 02
		Página 6 de 12

CONVENIO No. 20251800042987

	Por otro lado, se habilitará un espacio destinado a la promoción de grupos culturales, la presentación del evento y la transferencia de conocimiento sobre temas relevantes del sector agropecuario y empresarial. Este espacio permitirá el intercambio de experiencias y conocimientos entre los asistentes y los actores involucrados, fortaleciendo las capacidades locales. Finalmente, se dispondrá de un espacio para el desarrollo de muestras gastronómicas, creando un ambiente adecuado para la exhibición y presentación de productos culinarios locales. En conjunto, estas actividades reflejan la necesidad de generar un espacio integral que promueva la participación de los productores, impulse la economía local y fomente el intercambio cultural y técnico, contribuyendo al desarrollo sostenible de la región.	Actividad 2.2. Apoyo en el desplazamiento de productores del sector rural provenientes de diversas veredas del municipio, conforme a la disponibilidad de personas en los puntos de encuentro previamente establecidos, garantizando así la movilidad de los participantes desde sus lugares de origen hacia el evento y viceversa. Actividad 2.3. Disposición de un espacio destinado a la promoción de grupos culturales, la presentación del evento y la transferencia de conocimiento sobre temas relevantes del sector agropecuario y empresarial, promoviendo un intercambio entre los asistentes y los actores involucrados.
--	--	---

CLAUSULA CUARTA. - VALOR DEL CONVENIO, MANEJO DE LOS RECURSOS Y DESEMBOLSOS. El valor del presente convenio corresponde a: **CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS PESOS MCTE (\$428.286.600)**, los cuales están discriminados por los siguientes aportes: **3.1 Aporte del Municipio:** El municipio de Popayán aportará el 70% del valor del Convenio equivalente **DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS (\$299.800.620) M/CTE**, para lo cual cuenta con los siguientes respaldos presupuestales correspondientes a la vigencia 2025:

CDP	VALOR
2025.CEN.01.6288	300.000.000

3.2 Aporte de la ASOCIACIÓN DE CRIADORES DE CABALLOS DEL CAUCA-ASDECCA: La suma de **CIENTO VEINTIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS (\$ 128.485.980) M/CTE** equivalente al 30% del valor total del convenio, soportado en compromiso suscrito por el Representante expedida el mes de noviembre de 2025. El presupuesto descrito se detalla en la siguiente tabla:

	ALCALDÍA DE POPAYÁN		F-GC-CT-01
	CLAUSULADO CONVENIO DE ASOCIACIÓN		Versión: 02
			Página 7 de 12

CONVENIO No. 20251800042987

ÍTEM	ACTIVIDAD GENERAL	DESCRIPCIÓN	ACTIVIDADES ESPECÍFICAS	ENTREGABLE	APORTE DEL MUNICIPIO	APORTE DE ASDECCA	VALOR TOTAL
1	Actividad 1. Cumplimiento de requerimientos técnicos establecidos por la autoridad competente para el desarrollo de las exposiciones del evento agropecuario 2025.	El cumplimiento de requerimientos técnicos mínimos establecidos por la autoridad competente para el desarrollo de las exposiciones ganaderas es fundamental para garantizar un evento organizado y ajustado a los estándares legales y de bienestar animal. En este sentido, la autorización del Instituto Colombiano Agropecuario (ICA) asegura que se cumplan condiciones específicas como la disposición de corrales diseñados conforme a la normativa sanitaria vigente, priorizando el trato digno y la conservación óptima de los animales, lo que es esencial para el bienestar durante su permanencia en el evento. Por otro lado, la autorización otorgada por Fedequinas respalda la adecuación de espacios destinados a la identificación, pista, prepista y bahía, garantizando el reconocimiento e identificación de los ejemplares durante la exposición equina. Asimismo, se asegura el cubrimiento de los gastos relacionados con derechos de organización, pruebas de dopaje y demás exigencias normativas, lo que refleja la necesidad de cumplir con los estándares técnicos y legales para el desarrollo de la feria. Por lo tanto, estas actividades reflejan la necesidad de una planificación integral que abarque el bienestar animal y el cumplimiento normativo, asegurando un evento responsable, organizado y ajustado a los estándares establecidos. Lo anterior permitiendo la disposición de corrales adecuados para ovinos, caprinos y ganadería,	Actividad 1.1. Autorización del Instituto Colombiano Agropecuario (ICA), la cual respalda el cumplimiento de condiciones específicas que garantizan el bienestar animal.	Certificado emitido por el Instituto Colombiano Agropecuario (ICA), de acuerdo a la Resolución 1634 del 19 de mayo de 2010. Registro de asistencia Informe de supervisión y evidencias de cumplimiento de la actividad.	\$ 103.800.000	\$ -	\$ 103.800.000
			Actividad 1.2. Autorización otorgada por Fedequinas, como aval de cumplimiento de los requerimientos técnicos, donde contempla la adecuación de los espacios destinados a la identificación, pista, prepista y bahía. Asimismo, se garantiza el reconocimiento e identificación de los ejemplares durante la exposición equina y se garantiza el cubrimiento de los gastos correspondientes a los derechos de organización del evento agropecuario, pruebas de dopaje y demás exigencias establecidas por la normativa vigente.	Certificación emitida por FEDEQUINAS de acuerdo al Reglamento de las Exposiciones, Actos y Demás Actividades del Ámbito de la Federación Colombiana de Asociaciones Equinas. Informe de supervisión y evidencias de cumplimiento de la actividad.	\$ 100.000.000	\$ -	\$ 100.000.000

	ALCALDÍA DE POPAYÁN		F-GC-CT-01
	CLAUSULADO CONVENIO DE ASOCIACIÓN		Versión: 02
			Página 8 de 12

CONVENIO No. 20251800042987

		mantenidos conforme a la normativa sanitaria vigente, garantizando las pruebas necesarias a los animales, priorizando el trato digno y la conservación óptima de los mismos, lo que asegura un evento organizado, responsable y ajustado a los estándares de bienestar animal. Aunado a lo anterior esto permitirá el desarrollo óptimo de la exposición multigremial agropecuaria.					
2	Actividad 2. Realización de exposición agropecuaria y participación de productores.	La realización de una exposición agropecuaria y la participación de por lo menos 20 organizaciones de productores locales son fundamentales para promover el desarrollo económico, social y cultural de la región. En este contexto, se han dispuesto espacios adecuadamente acondicionados para productores, artesanos, casas comerciales y muestras tecnológicas, con el objetivo de fomentar la promoción de productos agropecuarios y artesanías locales. Además, se garantizará la atención de los participantes, brindando condiciones adecuadas para su bienestar durante el evento. Asimismo, se contempla el desplazamiento de productores del sector rural provenientes de diversas veredas del municipio, facilitando su participación. Esto evidencia la necesidad de eliminar barreras de acceso y garantizar la inclusión de los productores rurales en esta importante actividad. Por otro lado, se habilitará un espacio destinado a la promoción de grupos culturales, la presentación del evento y la transferencia de conocimiento sobre temas relevantes del sector agropecuario y empresarial. Este espacio permitirá el	Actividad 2.1. Disposición de espacios adecuadamente acondicionados para productores, artesanos, casas comerciales, presentación de productos culinarios locales y muestras tecnológicas en diferentes stands, destinados a la promoción de productos agropecuarios y artesanías locales, asegurando así la comodidad y atención de los participantes durante el evento.	Registro de asistencia Informe de supervisión y evidencias de cumplimiento de la actividad.	\$ 64.000.620	\$ 56.816.600	\$ 120.817.220
			Actividad 2.2. Apoyo en el desplazamiento de productores del sector rural provenientes de diversas veredas del municipio, conforme a la disponibilidad de personas en los puntos de encuentro previamente establecidos, garantizando así la movilidad de los participantes desde sus lugares de origen hacia el evento y viceversa.	Registro de asistencia Pieza publicitaria de convocatoria al evento Informe de supervisión y evidencias de cumplimiento de la actividad.	\$ -	\$ 15.000.000	\$ 15.000.000
			Actividad 2.3. Disposición de un espacio destinado a la promoción de grupos culturales, la presentación del evento y la transferencia de conocimiento sobre temas relevantes del sector agropecuario y empresarial, promoviendo un intercambio entre los asistentes y los actores involucrados.	Informe de supervisión y evidencias de cumplimiento de la actividad.	\$ 32.000.000	\$ 56.669.380	\$ 88.669.380

	ALCALDÍA DE POPAYÁN		F-GC-CT-01
	CLAUSULADO CONVENIO DE ASOCIACIÓN		Versión: 02
			Página 9 de 12

CONVENIO No. 20251800042987

		intercambio de experiencias y conocimientos entre los asistentes y los actores involucrados, fortaleciendo las capacidades locales. Finalmente, se dispondrá de un espacio para el desarrollo de muestras gastronómicas, creando un ambiente adecuado para la exhibición y presentación de productos culinarios locales. En conjunto, estas actividades reflejan la necesidad de generar un espacio integral que promueva la participación de los productores, impulse la economía local y fomente el intercambio cultural y técnico, contribuyendo al desarrollo sostenible de la región.					
TOTAL					\$ 299.800.620	\$ 128.485.980	\$ 428.286.600

PARÁGRAFO PRIMERO: MANEJO DE RECURSOS: Los aportes en efectivo se harán directamente a la cuenta bancaria A NOMBRE DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN para el manejo exclusivo de los recursos. **PARAGRAFO SEGUNDO: DESEMBOLSOS: EL MUNICIPIO DE POPAYAN** realizará el desembolso de los recursos aportados, directamente a la ASOCIACIÓN DE CRIADORES DE CABALLOS DEL CAUCA-ASDECCA, de la siguiente manera: A) Un anticipo equivalente al 50% del valor aportado por el municipio equivalente a CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE (\$149.900.310), con la firma del presente convenio B) Para el giro del segundo desembolso correspondiente al 50% por parte del Municipio de Popayán equivalente a CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE (\$149.900.310), se requerirá la entrega del informe técnico final de ejecución de las actividades pactadas en el presente convenio. **PARAGRAFO TERCERO: DESEMBOLSOS - ASOCIACIÓN DE CRIADORES DE CABALLOS DEL CAUCA-ASDECCA,** deberá aportar sus recursos en efectivo de la siguiente manera: A) Un Único desembolso por el valor total de sus aportes en la cuenta apertura por la ESAL a nombre del convenio cuyo manejo será exclusivamente para la ejecución del mismo. Los recursos serán depositados por parte de los convenientes en una cuenta que llevará el nombre del convenio, donde se destinarán los recursos aportados por el Municipio exclusivamente para el desarrollo del objeto del presente convenio. **PARAGRAFO CUARTO: CONDICIONES DEL DESEMBOLSO.** Forma de Amortización del anticipo: El anticipo será amortizado en cada desembolso en el mismo porcentaje otorgado, situación que deber ser controlada por el SUPERVISOR del convenio y evidenciada en los respectivos informes de seguimiento y cumplimiento que este emita. Los rendimientos financieros que resulten del manejo del anticipo, deberá girarlos la ASOCIACIÓN DE CRIADORES DE CABALLOS DEL CAUCA-ASDECCA al Municipio de Popayán a la cuenta que le indique el supervisor del convenio, una vez terminada la ejecución del mismo. Para el manejo de los recursos girados por el Municipio, la ASOCIACIÓN DE CRIADORES DE CABALLOS DEL CAUCA-ASDECCA deberá aperturar una cuenta bancaria de ahorros o corriente remunerada, con el nombre del objeto, la cual será de uso exclusivo para el convenio producto de este proceso. Dada la naturaleza jurídica de los recursos que se entregan a título de anticipo, las retenciones e impuestos a que haya lugar por concepto de movimientos bancarios estarán a cargo de la ASOCIACIÓN DE CRIADORES DE CABALLOS DEL CAUCA-ASDECCA los rendimientos financieros que estos generen deberán ser reintegrados al

	ALCALDÍA DE POPAYÁN	F-GC-CT-01
	CLAUSULADO CONVENIO DE ASOCIACIÓN	Versión: 02
		Página 10 de 12

CONVENIO No. 20251800042987

MUNICIPIO a la cuenta bancaria que le indique el supervisor del convenio. La ASOCIACIÓN DE CRIADORES DE CABALLOS DEL CAUCA-ASDECCA deberá aportar la certificación expedida por el banco o suscrita por el contador o revisor fiscal, según corresponda, junto los soportes pertinentes, en la que conste la generación de rendimientos financieros del anticipo y su respectivo depósito en la cuenta del Municipio, junto con la nota bancaria de ingreso expedida por la Tesorería General del Municipio. En todo caso, el inicio de ejecución del convenio no estará supeditado al desembolso del anticipo. Para cada uno de los desembolsos pactados, excepto del desembolso del anticipo se requerirá: a) Informe de ejecución de las actividades estipuladas en el convenio con sus correspondientes soportes b) Presentación de la respectiva cuenta de cobro, debidamente aprobada por el supervisor del convenio. c) Certificación de cumplimiento por parte del SUPERVISOR del convenio. d) Certificación expedida por el Revisor Fiscal y/o Representante legal, que garantice que la ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO se encuentra al día en los pagos a los sistemas de seguridad social y aportes parafiscales. e) Informe de actividades en el formato del municipio con sus respectivas evidencias (listados de asistencia, registro fotográfico, facturas detalladas de acuerdo a los servicios y/o elementos entregados, Actas de entrega suscritas por los beneficiarios de los servicios y/o elementos en las que se deberá acreditar: detalle de operaciones y/o elementos entregados, fecha de entrega, descripción del evento, y demás requisitos exigidos por la entidad y demás evidencias que soporten el cumplimiento del mismo cuando aplique). Cada uno de los desembolsos están sujetos a la presentación del informe del supervisor, el cual debe realizarse conforme a lo establecido en la Ley 1474 de 2011, constancia de satisfacción del objeto contractual por parte del supervisor, certificación y/o autorización expedida por el supervisor del convenio, y paz y salvo por concepto de seguridad social si se requiere. **PARAGRAFO QUINTO:** En forma previa a la autorización de cada pago, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, etc.). **PARAGRAFO SEXTO.** - Los gastos de administración se encuentran incluidos dentro del valor total del convenio para uso y gasto de LA ASOCIACIÓN DE CRIADORES DE CABALLOS DEL CAUCA-ASDECCA. **CLAUSULA SEXTA. - PLAZO:** El plazo para la ejecución del convenio será desde el inicio de ejecución en la plataforma SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato hasta el 30 de Noviembre del 2025. **CLAUSULA SEPTIMA. - SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente convenio estará a cargo del Secretaria de Desarrollo Agroambiental y de Fomento Económico de Popayán o quien haga sus veces, quien, como entidad contratante, ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución del objeto contractual. Las obligaciones de la supervisión deberán sujetarse a lo dispuesto en los artículos 82, 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, y los procedimientos establecidos en el Manual de Contratación. **CLAUSULA OCTAVA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre el Municipio y la ASOCIACIÓN DE CRIADORES DE CABALLOS DEL CAUCA-ASDECCA, mediante suscripción de acta debidamente motivada, suspender temporalmente la ejecución del presente convenio. **PARÁGRAFO:** El municipio garantiza que ha efectuado la respectiva valoración de riesgos, con el fin de ejecutar el objeto del presente convenio dentro del plazo pactado. **CLAUSULA NOVENA. - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** Los pagos que deban efectuarse en virtud del presente convenio, por parte del Municipio se encuentran soportados presupuestalmente en el 2025.CEN.01.6288 del 16 de Octubre de 2025; y por parte de la ASOCIACIÓN DE CRIADORES DE CABALLOS DEL CAUCA-ASDECCA, conforme a Compromiso suscrito por el Representante Legal del mes de noviembre de 2025 y certificación bancaria de la misma fecha. Dicho recurso deberá girarse a la cuenta bancaria apertura da a nombre del convenio de asociación (destinación específica). **CLAUSULA DECIMA. - GARANTÍAS:** De conformidad con la justificación señalada en el documento de estudios previos, se considera necesario, viable y conducente, requerir a LA ASOCIACIÓN DE CRIADORES DE CABALLOS DEL CAUCA-ASDECCA, la constitución de las siguientes garantías a favor del Municipio de Popayán. **A) CUMPLIMIENTO.** Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del convenio, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del convenio, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el convenio no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. Suficiencia de la garantía de cumplimiento: Esta garantía será constituida por el Veinte por ciento

	ALCALDÍA DE POPAYÁN	F-GC-CT-01
	CLAUSULADO CONVENIO DE ASOCIACIÓN	Versión: 02
		Página 11 de 12

CONVENIO No. 20251800042987

(20%) del valor total del convenio, por un término igual al señalado para la ejecución del convenio y seis (06) mes más. **B) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Este amparo tiene por objeto cubrir a la entidad pública asegurada de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista garantizado, frente al personal requerido para la ejecución del contrato amparado. La garantía debe tener una vigencia igual al término de ejecución del contrato y 3 años más. Esta garantía será constituida por el diez por ciento (10%) del valor total del convenio. **C) BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO.** Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (a) la no inversión del anticipo; (b) el uso indebido del anticipo; (c) la apropiación indebida de los recursos recibidos en calidad de anticipo. La garantía debe ser por un monto equivalente al ciento por ciento (100%) del valor total del anticipo aportado por el Municipio y por un término igual al señalado para la ejecución del convenio y seis (06) meses más. **D) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** Protege a la Entidad Estatal de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista, también cubrirá los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que la Entidad Estatal sea el asegurado. El valor asegurado no podrá ser inferior a doscientos (200) SMMLV. La vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del contrato. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. - RÉGIMEN LEGAL APLICABLE:** Para todos los efectos legales las normas aplicables a la suscripción, ejecución y liquidación final del presente convenio serán las del decreto 092 de 2017. En cuanto al régimen aplicable, una vez ingresen los recursos al presupuesto de la ASOCIACIÓN DE CRIADORES DE CABALLOS DEL CAUCA-ASDECCA, será la normativa privada y el Manual Interno de contratación de la ASOCIACIÓN DE CRIADORES DE CABALLOS DEL CAUCA-ASDECCA y los acuerdos o normas internas que los modifiquen o adicionen. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA - MULTAS:** Si durante la ejecución del Convenio LA ESAL incumple alguna o algunas de las obligaciones derivadas del presente convenio, el MUNICIPIO le impondrá las siguientes multas: **A)** Por incumplimiento de las obligaciones de constitución o prórroga de la garantía única, el 0,05% el valor del convenio en cuanto al aporte del municipio por cada día de retraso. **B)** Por incumplimiento de la obligación de cumplir el objeto y sus actividades en el plazo pactado, el 0,05% del valor del convenio en cuanto al aporte del municipio por cada día de retraso. **C)** Por subcontratar la o las obligaciones sin autorización expresa del Municipio, el valor del convenio en cuanto al aporte del municipio. **D).** Por mala calidad en el cumplimiento de las obligaciones según el informe mensual de la supervisión del convenio, el 1% del valor total del convenio en cuanto al aporte del municipio por cada día corrido hasta que mejore el cumplimiento. **E)** Por no presentar el informe de actividades al municipio de conformidad con las condiciones pactadas contractualmente, el 1% del valor del convenio en cuanto al aporte del municipio. **F)** Por cumplir con las obligaciones en condiciones distintas a las ofertadas, el 1% del total del convenio en cuanto al aporte del municipio por cada día en que se haya ejecutado en condiciones distintas. **G)** Multa equivalente al 0,05% en caso de presentarse incumplimiento de cualquier obligación no prevista en los anteriores literales, por el valor del convenio en cuanto al aporte del municipio por cada día de retraso en el cumplimiento de la obligación. **CLAUSULA DECIMA TERCERA - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso del incumplimiento total o parcial del convenio, la entidad sin ánimo de lucro se hará acreedor a una sanción a título de clausula penal pecuniaria, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del presente convenio, suma que se hará efectiva directamente por el Municipio, considerándose como pago parcial de los perjuicios que pudieran ocasionársele. La ESAL autoriza al Municipio para descontar y tomar el valor de la cláusula penal y de las multas, de cualquier suma que le adeude el Municipio por este convenio, otro contrato o concepto, o efectuar el cobro conforme a la Ley. El pago o la deducción de las multas no exonerarán a la ESAL de terminar la ejecución, ni demás obligaciones nacidas del convenio. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONVENIO. EL MUNICIPIO** podrá disponer la terminación anticipada del CONVENIO en los siguientes eventos: **1.** Cuando las condiciones convencionales o las circunstancias que fueron lugar al nacimiento del convenio hayan variado sustancialmente de tal manera que su ejecución resulte imposible, innecesaria y/o inconveniente a juicio de la entidad **2.** Cuando exista un detrimento patrimonial de la entidad que sea grave

	ALCALDÍA DE POPAYÁN	F-GC-CT-01
	CLAUSULADO CONVENIO DE ASOCIACIÓN	Versión: 02
		Página 12 de 12

CONVENIO No. 20251800042987

por la exigencia de continuar desarrollando el objeto contractual celebrado **3.** Cuando el objeto contractual desaparezca o cuando no exista una actividad claramente definida que permita identificar una obligación por ejecutar a cargo de la ESAL **4.** Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. **5.** Por disolución de la ESAL **6.** Por cesación de pagos o embargos judiciales de la ESAL que afecten de manera grave el cumplimiento del convenio. **7.** Por mutuo acuerdo a las partes. **PARÁGRAFO - PROCEDIMIENTO PARA LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONVENIO:** En el evento en que alguna de las partes requiera dar por terminado el convenio en forma unilateral y anticipada a la fecha pactada para el vencimiento del plazo, será necesario que dicha parte de aviso a la otra por escrito con al menos tres (3) días calendario de antelación a la fecha prevista para la terminación anticipada, sin que por ello se genere indemnización alguna a favor de ninguna de las partes. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** En caso de presentarse alguna controversia durante el desarrollo del Convenio, las partes podrán acudir al acuerdo, arreglo directo o la transacción. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. INDEMNIDAD:** La ESAL mantendrá indemne al MUNICIPIO libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas, voluntarios o dependientes. **CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA: LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO:** La liquidación se realizará de conformidad con lo estipulado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y demás concordantes, a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL.** Dada la ausencia total de ánimo de lucro por las partes convenientes en el presente convenio, la ASOCIACIÓN DE CRIADORES DE CABALLOS DEL CAUCA-ASDECCA ejecutará el objeto del convenio con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral entre la ESAL y el municipio o las personas que se utilicen para el desarrollo del objeto del convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - SUSPENSIÓN.** Solo en eventos de fuerza mayor o caso fortuito las partes podrán suspender la ejecución del convenio. Este hecho, previo concepto del supervisor, se hará constar, en acta donde se consignarán clara y detalladamente las razones de suspensión y el plazo de la misma, así como la obligación de la ASOCIACIÓN DE CRIADORES DE CABALLOS DEL CAUCA-ASDECCA de prorrogar la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión. El término de la suspensión no se computará para efectos del plazo extintivo. Expirado el término de la suspensión, las actividades se reiniciarán dejando constancia del hecho en el acta correspondiente, la cual se diligenciará en la misma forma que el acta de suspensión. **CLAUSULA VIGESIMA: DOMICILIO DEL CONVENIO.** Las partes declaran que para todos los efectos del presente convenio aceptan la ciudad de Popayán como domicilio del convenio. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. - SOBRECOSTOS:** En caso de producirse sobre costos en la ejecución del presente convenio por circunstancias ajenas a la voluntad DEL MUNICIPIO y/o como resultado de situaciones propias del mercado de precios de logística y demás en temporada, que superen los recursos económicos disponibles para el objeto de este convenio, la ASOCIACIÓN DE CRIADORES DE CABALLOS DEL CAUCA-ASDECCA con el fin de dar cumplimiento al objeto del mismo. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente convenio requiere para su perfeccionamiento la aprobación de las partes en la Plataforma Secop II y para su ejecución requiere del registro presupuestal y aprobación de pólizas.

FIN DEL DOCUMENTO